

# VINCULACIÓN INFANTIL EN LA GUERRA. IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES JURISPRUDENCIALES SOBRE RECLUTAMIENTO ILÍCITO Y UTILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE TUMACO, SAMANIEGO Y EL TAMBO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENTRE LOS AÑOS 2016 A 2019

Brayan Daniel Paspur Cundar<sup>1</sup>

Fecha de recepción: 4 de abril de 2023

Fecha de aceptación: 17 de mayo de 2023

Referencia: Paspur, B. (2023). Vinculación infantil en la guerra. Implementación de estándares jurisprudenciales sobre reclutamiento ilícito y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado colombiano en las políticas públicas de los municipios de Tumaco, Samaniego y El Tambo del departamento de Nariño entre los años 2016 a 2019. *Revista Científica Codex*, 9(16), 73-104.

## RESUMEN

Sobre las divisiones administrativas de Tumaco, Samaniego y El Tambo del departamento de Nariño, se analizó las políticas públicas vigentes entre 2016 a 2019 sobre inmersión infantil en el conflicto armado y la inclusión de directrices jurisprudenciales que al respecto ha deprecado la Corte Constitucional. Obteniendo, mediante una metodología cualitativa y de revisión documental, como directrices jurisprudenciales: el deber de entidades gubernamentales de suscribir acuerdos de cooperación

---

1. Abogado, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño.

internacional en cumplimiento de la obligación de asistencia y protección de menores de edad; construir medidas asistenciales para el desarrollo psicológico de niñas, niños y adolescentes tras su desvinculación del conflicto armado; emplear políticas con enfoque diferencial como un eje transversal y dinamizador; asegurar protección a la unidad familiar; generar capacitaciones para evitar revictimización; propiciar rutas de desvinculación efectivas; y el ejecutar programas de reintegración social y económica, para menores que fueron víctimas de reclutamiento. Finalmente, se realizó una lista de comprobación, determinando la inclusión o carencia de mencionadas directrices en cada una de las políticas públicas municipales, obteniendo como resultado la ausencia parcial de su incorporación, generándose un considerable grado de desprotección sobre las medidas de prevención y no repetición, dispuestas para estos sujetos de especial protección, en constante riesgo de reclutamiento o sobre los desvinculados, afectándose sus derechos fundamentales.

**Palabras clave:** Políticas públicas, inmersión infantil, directrices jurisprudenciales, conflicto armado.

## ABSTRACT

About the administrative divisions of Tumaco, Samaniego and El Tambo of the Nariño Department, was analyzed current public policy for the period 2016 to 2019 about child immersion in armed conflict and the inclusion of the jurisprudential guidelines that the Constitutional Court has deprecated in this regard. Subject is required Was obtained, through a qualitative methodology and documentary review, as jurisprudential guidelines: the duty of government entities to sign international cooperation agreements to comply with the obligation of assistance and protection of minors; build welfare measures for the psychological development of girls, boys and adolescents after their separation; employ policies with a differential approach as a transversal and dynamic axis; ensure the protection of the family unit; generate training to avoid re-victimization; promote effective disengagement routes; as well as executing social and economic reintegration programs for minors who are victims of recruitment. Finally, a checklist was made, determining the inclusion or lack of mentioned guidelines in each of the municipal public policies, obtaining as a result the partial absence of their incorporation, preventing their disengagement from being promoted and the guarantees of non-repetition, of these subjects. of special protection, who have seen their fundamental rights permanently affected.

**Keywords:** Public politics, child immersion, jurisprudential guidelines, armed conflict.

## INTRODUCCIÓN

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la obligación de prevención de la vinculación de NNA en el conflicto armado, bajo los estándares de DDHH se habla de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), en decisiones C-535 de 2002, T-025 de 2004, C-172 de 2004, C-203 de 2005, C-240 de 2009 y C-069 de 2016, con el fin de disminuir dicha problemática en el país, pues se trata de un acto de fuerza al que recurren grupos armados de manera reiterada, en virtud de un alto grado de vulnerabilidad tanto económica como social en el que se encuentra esta población (Gómez, 2000), sujetos de especial protección, que al ser parte del conflicto armado son comúnmente denominados como niños soldados (Arellano, 2004).

Concretamente:

Many factors affect a child's ability to cope with and recover from their experiences during association with armed forces or armed groups. These include their age, maturity, gender, whether they have a disability, the length and location of their association, their status during their association, experiences of violence against others or themselves, their resilience, and the services and support available to them after association<sup>2</sup>. (Save the Children, 2021, p. 17)

En consonancia con lo anterior, es necesario analizar si concretamente en los municipios del departamento de Nariño, catalogados como de mayor riesgo en materia de conflicto armado (Springer, 2012), incluyen y en qué medida, en su política pública, las directrices que les son vinculantes a estas divisiones administrativas y que han sido deprecadas por la Corte Constitucional sobre reclutamiento y utilización de NNA. Recordando, que les asiste la obligación del cumplimiento de su precedente a la luz de los artículos 4 y 243 de la carta política colombiana, respecto al principio de supremacía constitucional y como consecuencia de la cosa juzgada

---

2. Traducción propia: "Muchos factores afectan la capacidad de un niño para afrontar y recuperarse de sus experiencias durante la asociación con fuerzas armadas o grupos armados. Éstos incluyen su edad, madurez, género, si tienen una discapacidad, la duración y el lugar de su asociación, su estado durante su asociación, experiencias de violencia contra otros o contra ellos mismos, su resiliencia, y los servicios y apoyo disponibles para ellos después de la asociación".

respectivamente, en cuanto a la aplicación de controles concretos y abstractos de constitucionalidad (Echeverri, 2013).

Destacando, que en la presente investigación se emplea metodología cualitativa, incorporando como técnica la recolección documental, dentro de la cual, primero se realizó un trabajo orientado a conocer las políticas públicas con las que contaba cada municipio de estudio, para esta labor acudiendo a las siguientes entidades, alcaldía municipal, enlace de víctimas y la personería municipal, a fin de sistematizar las políticas públicas sobre prevención de reclutamiento y utilización de menores de edad en el marco del conflicto armado. Cabe resaltar, que se realizó el envío de derechos de petición en los cuales se solicitó la información pertinente para su perfeccionamiento, así como también, fue necesaria la revisión de los planes de desarrollo municipales respectivos para complementar las respuestas suministrada por las entidades previamente descritas.

De forma paralela, fueron revisadas las principales sentencias sobre inmersión infantil en el conflicto armado, emitidas por la Corte Constitucional, de las cuales se extrajeron directrices jurisprudenciales; estableciendo así un diseño descriptivo relacional, al analizar si dichas disposiciones se incluían o no en las políticas públicas de los municipios de estudio. Para cumplir con este supuesto, se adoptó el análisis dinámico de precedentes, para la realización de una línea jurisprudencial, cuya pregunta problema fue: ¿La Corte Constitucional ha establecido directrices jurisprudenciales en procura de proteger a NNA contra el reclutamiento y utilización por grupos armados organizados al margen de la ley atribuibles a autoridades administrativas?, implicando la incorporación de un punto arquimédico de apoyo, de manera subsiguiente el proceso de ingeniería a la inversa y la respectiva telaraña de los puntos nodales de jurisprudencia bajo los presupuestos del doctrinante López (2006).

Enfatizando que el reclutamiento y utilización de NNA constituye una forma de operar de grupos armados ilegales, quienes, a lo largo de los años, han venido ejecutando estas actividades claramente violatorias de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH). De ahí la importancia de ilustrar la regulación ante esta problemática desde las políticas públicas creadas para confrontar tal situación.

En igual medida, los resultados de este proyecto son importantes ante la ausencia de estudios que den cuenta de la inclusión de directrices jurisprudenciales sobre reclutamiento forzado de NNA, en las políticas públicas municipales en el departamento de Nariño; a favor de los

menores que ostentan y demandan la protección especial de sus derechos, consecuentes con los artículos 13 y 44 de la carta política, por parte de su familia, la sociedad y el Estado, quienes tienen la obligación de socorrerles y salvaguardarlos de manera complementaria (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991). Así, en el departamento de Nariño, tomando como espacios de estudio específico, entre los municipios considerados de mayor riesgo, respecto a esta problemática a Tumaco, Samaniego y El Tambo, además de ostentar la calidad de municipios receptores (Springer, 2012).

Bajo los anteriores supuestos, se adoptó como meta global de la investigación el analizar el grado de inclusión de directrices jurisprudenciales sobre prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en la política pública de Tumaco, Samaniego y El Tambo del departamento de Nariño (Colombia) entre los años 2016 a 2019. Tomando como actividades para su desarrollo inicialmente, el determinar los criterios jurisprudenciales generados por la Corte Constitucional, sobre reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley, siendo menester de forma posterior, el caracterizar el estado de cosas, riesgos y política pública, en temas de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley en dichos municipios, logrando identificar el grado de inclusión de directrices jurisprudenciales de la Corte Constitucional sobre reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en las políticas públicas de los municipios objeto de estudio, por medio de la realización de una lista de comprobación.

Antes de abordar la problemática central de la investigación, resulta prioritario delimitar algunos conceptos y nociones para mejorar su comprensión, verbigracia: niño soldado, reclutamiento y utilización de NNA.

## **1. CONCEPTOS Y NOCIONES PREVIAS**

Debiendo entender inicialmente como niño soldado, a toda aquella persona menor de 18 años, víctima del conflicto armado, integrante de organización armada regular o irregular, sin importar que haya o no utilizado armas, que al interior de la agrupación realiza actividades de apoyo o labores tendientes a satisfacer o mantener sus operaciones, abarcando a la par este presupuesto las prácticas sexuales forzosas a las que se hayan visto expuestas niñas en dicho marco (United Nations International Children's

Emergency Fund [Unicef], 2004). A este respecto, se conciben 3 clases de vinculación:

1) la voluntaria, mediada por la subjetiva consideración de factores externos de cada NNA al momento de integrar las filas del grupo armado respectivo, aunque comprendiéndose dicha decisión en todo momento viciada, 2) la forzada, siendo los menores constreñidos física o psicológicamente para ser parte de las hostilidades, 3) y la vinculación por nacimiento, esta última asociada a hijos de combatientes, nacidos en medio del contexto de la guerra. (Romero y Chávez, 2008)

Sobre lo anterior, es necesario señalar que NNA son vinculados en el conflicto armado como consecuencia de su reclutamiento o utilización por parte de grupos armados organizados<sup>3</sup> (United Nations Human Rights, 2017). El reclutamiento contra NNA se perpetra por actores armados ilegales ejerciendo violencia directa, al abducir, intimidar o aprovechando sus vulnerabilidades, al procurar salvaguardar a sus familias o al intentar proteger su propia integridad (Corte Constitucional, Sala Plena, C-203, 2005). En cuanto a lo concerniente a la utilización de menores, esta modalidad comprende la intervención inmediata en el conflicto, a modo de ejemplificación: su implementación como portadores de suministros o en actividades propias del combate, quedando incluida también la colaboración en actividades de carácter militar, recalando al sabotaje, el espionaje y el manejo de niños como cebos, mensajeros o para adelantar labores de vigilia (Corte Constitucional, Sala Plena, C-240, 2009).

Como consecuencia de su inmersión:

Former child soldiers experience extreme trauma that can make it difficult to go back to their communities to begin or resume their education. In addition, they are often stigmatized for their former role, which can carry over and affect them in civilian life. As a result, many have a hard time finding their

---

3. "The international humanitarian law and international human rights law prohibitions on both the recruitment of children and their participation in hostilities, along with the corresponding war crime in international criminal law, can be broken down into two elements: i) Recruitment of children, ii) The use of children in hostilities" (United Nations Human Rights, 2017, p. 3).

Traducción propia: "Las prohibiciones del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos tanto del reclutamiento de niños como de su participación en las hostilidades, junto con el correspondiente crimen de guerra en el derecho penal internacional, pueden dividirse en dos elementos: i) Reclutamiento de niños, ii) La utilización de niños en las hostilidades".

place in society once their ordeal is over<sup>4</sup>. (United Nations Human Rights, 2018, p. 7)

Concordante, y en procura de prevenir y finalizar la ocurrencia de los anteriores hechos victimizantes, el Estado colombiano ha suscrito los siguientes tratados multilaterales: la Convención de los Derechos del Niño (en adelante CDN) de 1989, ratificada mediante la Ley 12 de 1992, con una reserva, al considerar el Estado colombiano que la edad mínima para participación en hostilidades es 18 años<sup>5</sup> (Organización de Naciones Unidas [ONU], Convención sobre los Derechos del Niño, 1989), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1969, aprobado mediante la Ley 16 de 1972<sup>6</sup> y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998<sup>7</sup>, ratificado mediante ley 742 de 2002; instrumentos que buscan proteger y generar condiciones de pleno ejercicio de derechos humanos para NNA.

A su vez, como instrumentos nacionales se tienen: la Constitución Política de Colombia de 1991, que reconoce el interés superior del niño, así como la protección integral contra el abandono, la violencia física o moral, abuso sexual, explotación laboral o económica y de trabajos riesgosos (C.P., 1991, art. 44), en el mismo sentido la Ley 1448 de 2011<sup>8</sup> y el Decreto 4690 de 2007<sup>9</sup>, mismos que buscan garantizar y promover los derechos de menores víctimas del conflicto armado.

- 
4. Traducción propia: “Los ex niños soldados experimentan traumas extremos que pueden dificultar el regreso a sus comunidades para comenzar o reanudar su educación. Además, a menudo son estigmatizados por su papel anterior, que puede continuar y afectarlos en la vida civil. Como resultado, muchos tienen dificultades para encontrar su lugar en la sociedad una vez que termina su terrible experiencia”.
  5. Los Estados partes deben adoptar “todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades” (ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 38.2).
  6. Los NNA tienen el “derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art. 19).
  7. El artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tipifica los crímenes de guerra que implican responsabilidad penal internacional para aquellas personas que los perpetren, al reclutar o utilizar menores de 15 años en hostilidades (ONU, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998, art. 8).
  8. Trata sobre el restablecimiento de derechos de NNA víctimas del conflicto armado (Ley 1448, 2011, art. 183).
  9. Por el cual se origina la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de NNA por Grupos Armados Organizados (Decreto 4690, 2007).

Centrando su inclusión en el presente proyecto en el distrito de Tumaco y municipios de Samaniego y El Tambo del departamento de Nariño, ubicados al suroeste de Colombia, por tratarse de localidades aisladas institucionalmente, azotadas por el conflicto y amenazados constantemente por grupos al margen de la ley (Springer, 2012), pues a pesar de que el gobierno nacional suscribiera el Acuerdo de Paz con las FARC y mantuviera conversaciones con el ELN, Tumaco, por ejemplo, sigue siendo uno de los municipios donde permanecen asentados diversos grupos armados (Verdad Abierta, 2022), diez de ellos, a saber, Cartel de Sinaloa, los Marihuanos, la Gente del Orden, los Contadores, ELN, Frente Ivan Ríos, Bloque Occidental Alfonso Cano, Clan del Golfo, las Guerrillas Unidas del Pacífico, Frente Óliver Sinisterra, aumentando el riesgo de ocurrencia de hechos victimizantes (Infobae, 2021). Por su parte, el municipio de El Tambo se toma como municipio receptor de víctimas del conflicto de municipios aledaños como Cumbitara y Policarpa (Concejo Municipal de El Tambo, 2016); por último, Samaniego, en el que según el actual Plan de Desarrollo: “No ha pasado un solo día donde la noticia no sea el desplazamiento, la extorsión, el secuestro, la desaparición forzada. Se observan amenazas en el marco del conflicto armado que derivan de la presencia de grupos armados” (Concejo Municipal de Samaniego, 2016, p. 95).

Siendo indispensable resaltar, que, en estos escenarios de conflicto, la protección de menores debe ser una prioridad, al ser sujetos de especial protección, y no puede verse supeditada su protección a la agenda gubernamental de turno, procurándose la construcción conjunta de acciones por parte de gobernaciones y alcaldías, considerando la obligación común que se les demanda, entorno a la prevención, reintegración y garantías de no repetición de NNA. Así:

The release of children from armed forces or armed groups, their reintegration and prevention of recruitment and re-recruitment require priority attention. Actions in this regard must not be dependent or contingent on or attached in any way to the progress of peace processes<sup>10</sup>. (Unicef, 2007, p. 9)

Siendo menester, resaltar que desde la sentencia C-634 de 2011 de la Corte Constitucional, se entiende que el Código de Procedimiento

---

10. Traducción propia: “La liberación de los niños de las fuerzas armadas o de los grupos armados, su reintegración y la prevención del reclutamiento y reingreso requieren atención prioritaria. Las acciones en este sentido no deben ser dependientes, contingentes o anexadas de ninguna manera al progreso de los procesos de paz”.



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 10, refiere el acatamiento de aquellos lineamientos dispuestos por las Altas Cortes por parte de las autoridades locales, para generar efectividad en la consolidación de medidas, conforme a preceptos normativos, constitucionales y convencionales incluidos los que se gestan a favor de la población víctima en estudio, considerando el contexto particular de cada menor (Corte Constitucional, Sala Plena, C-634, 2011).

## **2. DIRECTRICES JURISPRUDENCIALES PARA CONTRARRESTAR EL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CONFLICTO ARMADO**

Como anticipación y remedio ante la presentación de situaciones como las previamente descritas, en las que se ven afectados derechos fundamentales de NNA, la Corte Constitucional ha reiterado lo estipulado en el artículo 241 de la Constitución Política, conforme a su labor de salvaguarda de la integridad y supremacía del texto constitucional, destacando la vinculatoriedad de los pronunciamientos jurisprudenciales que han sido emitidos por esta institución y por ende la importancia de su acatamiento por autoridades y particulares (Corte Constitucional, Sala Plena, C-621, 2015), postulados que se sustentan: 1) en el respeto del principio de seguridad jurídica, implicando este la obediencia de las normas superiores y la armonía de las demás disposiciones con aquellas, así, las decisiones de la Corte Constitucional resultan fuente de derecho, al ser esta institución el órgano de cierre de la jurisdicción constitucional, de obligatorio acatamiento dado el encargo que se le ha encomendado en la carta política sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales, 2) conforme con la obligatoriedad de la parte motiva de las sentencias y no únicamente del acápite resolutivo, acorde al control abstracto y concreto de constitucionalidad, determinantes para la decisión como para la *ratio decidendi* y 3) en la incidencia del precedente que sobrepasa al caso concreto, erigiéndose como deber de aplicación para todas los jueces en sus decisiones, particularmente al presentarse el incumplimiento de dichas directrices, instituyéndose como una fuente de derecho que se integra con la norma constitucional (Corte Constitucional, Sala Plena, C-539, 2011).

Consecuente con la referida labor del Honorable Tribunal, y en procura de identificar la existencia de directrices para contrarrestar la inmersión infantil en sus pronunciamientos, fue indispensable la construcción de una línea jurisprudencial, que atendiera al siguiente problema jurídico: ¿La Corte Constitucional ha establecido directrices jurisprudenciales en procura de

proteger a NNA contra el reclutamiento y utilización por grupos armados organizados al margen de la ley atribuibles a autoridades?, derivándose de él dos posibles escenarios, su existencia o su ausencia, por medio del análisis temporal y orgánico de las sentencias conexas, que atendían al tema en común de discusión y que al tiempo generaban precedente, debiendo estar ligadas, puesto que de lo contrario se carecería de un razonamiento lógico, sin sentido y disperso (López, 2006).

Siendo indispensable para el referido cometido, la identificación del punto arquimédico de apoyo, de la cual se desprenderían los fallos adicionales de observancia (López, 2006), para el caso en concreto la sentencia C-007 de 2018, siendo la más reciente en tanto a la delimitación de la investigación, con un patrón circunstancial congruente con la materia de interés (López, 2006). De manera posterior el proceso de ingeniería en reversa, alusivo al examen de las sentencias dispuestas como citas en dicho fallo, en procura de selección de las que mantuviesen identidad en cuanto a la situación a resolver (López, 2006), siendo de acopio las sentencias C-069 de 2016, C-240 de 2009, C-172 de 2004 respectivamente. Y de manera subsiguiente la realización del nicho citacional con aquellas, generándose puntos nodales con estas, de los que se desprendería sentencias previas, que, tras la observancia de los pronunciamientos, también mantuviesen relación para la resolución del interrogante planteado (López, 2006), a saber, las decisiones, sentencia C-007 de 2018, C-172 de 2004, C-203 de 2005, T-025 de 200 y C-535 de 2002.

Pudiéndose observar afirmativamente, la construcción de directrices para contrarrestar el uso y reclutamiento de menores, exigibles a autoridades por el Alto Tribunal Constitucional en las sentencias C-535 de 2002, T-025 de 2004, C-172 de 2004, C-203 de 2005, C-240 de 2009 y C-069 de 2016. Y con su negativa, en la sentencia C-007 de 2018.

Bajo los presupuestos antecitados, la Corte a través del estudio de constitucionalidad sobre la Ley 704 de 2001 referente a la incorporación en el ordenamiento nacional del convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, selló el pacto por la proscripción de las prácticas de reclutamiento y privación arbitraria de la libertad de los NNA por parte de grupos armados, dejando por sentado la relevancia de la suscripción de acuerdos de cooperación internacional como instrumentos eficaces para cumplir con los deberes de asistencia y protección en favor de NNA víctimas del conflicto armado (Corte Constitucional, Sala Plena, C-535, 2002).

En el mismo sentido y de forma posterior, reconoció que la eliminación de estos vejámenes contra la dignidad de los menores de edad precisaba de la construcción de políticas públicas locales, siendo indispensable contar con prelación de recursos en materia asistencial, de tal manera la Corte solicita dentro de la sentencia, que el rubro necesario sea destinado por el gobierno a las entidades territoriales para cumplir con el aprovisionamiento de las personas que sean beneficiarias de este tipo de auxilios (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, T-025, 2004). Especificando la pertinencia de traer a colación esta sentencia de tutela, al declararse en ella un estado de cosas inconstitucionales como el desplazamiento forzado en Colombia, en el que dada la reiterativa y permanente vulneración de derechos de tipo fundamental, a una exuberante cantidad de personas, se requiere en estas circunstancias del accionar de diferentes entidades para solventar estas problemáticas estructurales, ordenándose para este cometido por la Alta Corporación Constitucional, la aplicación de distintas medidas de carácter obligatorio, con alcance material conforme con la transgresión, en la generación de una solución, pero no solo extensivo a favor de quienes procuraron acceder a la acción de tutela, sino y en igual proporción para aquellos individuos que estén o puedan estar en igual condición. Lo anterior producto de la inobservancia o aquiescencia atribuible a las autoridades (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, T-025, 2004). Entre otros correctivos exigiendo:

- (i) se diseñen y pongan en marcha las políticas, planes y programas que garanticen de manera adecuada los derechos fundamentales de cuyo goce efectivo depende la superación del estado de cosas inconstitucionales; (ii) se apropien los recursos necesarios para garantizar la efectividad de tales derechos; (iii) se modifiquen las prácticas, las fallas de organización y de procedimiento que resultan violatorias de la constitución; (iv) se reforme el marco jurídico cuyas falencias han contribuido al estado de cosas inconstitucional; y (v) se realicen los trámites administrativos, presupuestales y de contratación que sean indispensables para superar la vulneración de los derechos. (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, T-025, 2004)

Aunado, el Alto Tribunal especificó un deber apremiante: la construcción de rutas efectivas de atención para combatir la trata, reclutamiento y explotación perpetrados por grupos armados organizados. Igualmente, frente a la prevención resaltó la protección que debe mediar en los procesos de protección a la unidad familiar, que deben asegurar las autoridades en

las zonas mayormente afectadas, no permitiéndose injerencias arbitrarias a su desarrollo y reconoció el deber de capacitación en funcionarios públicos esencial para evitar conductas que llegaren a producir revictimización (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, T-025, 2004).

En el mismo sentido, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño Relativo a la participación de niños en conflictos armados fue sometido a estudio de constitucionalidad en Sentencia C-172 de 2004, providencia en que se especificó la prohibición de reclutamiento de NNA por grupos armados, y se puntualizó la necesidad de adoptar medidas de prevención, rehabilitación e integración social como prerrogativas asistenciales necesarias (Corte Constitucional, Sala Plena, C-172, 2004).

Posteriormente, en la Sentencia C-203 de 2005 se sentó precedente con la declaratoria de exequibilidad del parágrafo 2, del artículo 19 de la Ley 782 de 2002, en el entendido de clarificar que los menores desvinculados del conflicto podrán ser tratados judicialmente como infractores de la ley penal independientemente de su condición de víctimas, a causa de los punibles que hubieren cometido en un contexto de conflicto armado, siempre que medie como obligación el respeto a los principios de diferenciación y especificidad en el proceso judicial que se adelante en su contra, atendiendo a una finalidad de tutela, resocialización, rehabilitación y educación, promotora de la materialización de su interés superior y prevalente (Corte Constitucional, Sala Plena, C-203, 2005).

Siendo enfático el tribunal constitucional sobre la prelación de los derechos como parámetro que resguarda a menores de edad, años más tarde, en la Sentencia C-240 de 2009, reconoció el deber de integración de las normas nacionales con instrumentos internacionales ratificados, los cuales constituyen bloque de constitucionalidad siempre que traten asuntos concernientes a derechos humanos y aquellas disposiciones que no puedan ser omitidas ante un eventual estado de excepción en territorio colombiano (Corte Constitucional, Sala Plena, C-240, 2009).

Añadiendo, es importante mencionar la Sentencia C-069 de 2016, en la que en virtud de los artículos 241 y 242 de la Constitución, Jorge Armando Otálora Gómez, en representación de la Defensoría del Pueblo, demandó la expresión: “Siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo de la Dejación de las Armas” (Corte Constitucional, Sala Plena,

C-069, 2016), contenida en el artículo 190 de la Ley 1448 de 2011; el accionante consideró que exigirle a los NNA desmovilizados que cumplan su mayoría de edad, un certificado expedido por el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA), como requisito de ingreso a programas de reintegración social para víctimas de reclutamiento forzado, constituía una violación a la Carta Constitucional, pues el certificado CODA únicamente se otorgaba a su criterio a NNA desvinculadas de grupos armados guerrilleros o paramilitares, excluyendo aquellos que abandonan grupos armados en virtud de la desmovilización auspiciada por la Ley 975 de 2005. En aquella ocasión la Corte Constitucional sostuvo que:

La condición de víctima de reclutamiento ilícito, en el contexto del conflicto armado interno que vive Colombia, no puede determinarse con base en la calidad o condición específica del sujeto que incurrió en el hecho victimizante, sino a partir de la relación existente entre el grupo armado generador de la violación de los derechos y el marco del conflicto armado interno. (Corte Constitucional, Sala Plena, C-069, 2016)

Culminando con este recuento<sup>11</sup>, la corporación fue proactiva en señalar que los programas de reintegración social y económica, para víctimas de reclutamiento ilícito son inherentes a la garantía de reparación y el Estado está obligado a proteger este derecho sin que las calidades particulares del grupo que haya producido el daño resulten relevantes; el intérprete constitucional determinó que la norma acusada solo se ajustará a la Carta Política, en la medida en que se aplique el programa social a las víctimas desvinculadas de los grupos guerrilleros, paramilitares o grupos ilegales postdesmovilización (Corte Constitucional, Sala Plena, C-069, 2016).

En suma, la jurisprudencia precitada y organizada de manera cronológica, da cuenta de las obligaciones estatales en pro de los menores de edad inmersos en contextos de conflicto armado y la necesidad apremiante de adoptar medidas urgentes, lográndose de la misma el extraer las siguientes directrices:

- 
11. Lo anterior en consideración a los estándares aplicables entre 2016 y 2019, conforme a la delimitación temporal realizada en la investigación, sin desconocer que, con posterioridad, se ha generado un pronunciamiento adicional de vital relevancia sobre la materia de estudio, a saber, la sentencia T-506 de 2020, oportunidad que aprovechó la Corte para establecer lineamientos respecto a la inclusión de NNA desvinculados en el registro único de víctimas, reafirmando su reconocimiento (Corte Constitucional, Sala Plena, C-203, 2005).

**Tabla 1***Recuento jurisprudencial*

#	Directriz	Sentencia
1	Suscribir acuerdos de cooperación internacional como instrumentos eficaces para cumplir con los deberes de asistencia y protección de NNA.	C-535/2002
2	Ejercer prelación de recursos en medidas asistenciales para las víctimas objeto de estudio.	T-025/2004
3	Construir rutas efectivas de atención para combatir la trata, reclutamiento y explotación perpetrados por grupos armados en contra de esta población vulnerable.	T-025/2004
4	Asegurar protección a la unidad familiar, dado que su quebrantamiento es un factor que incrementa el riesgo de reclutamiento.	T-025/2004
5	Capacitar a funcionarios públicos, siendo esencial para evitar actos de revictimización.	T-025/2004
6	Adoptar medidas de prevención rehabilitación e integración social como prerrogativas asistenciales necesarias a favor de las víctimas en comento.	C-172/2004
7	Respetar los principios de diferenciación y especificidad en el proceso judicial en contra de menores de edad por cometer conductas punibles, acorde a la resocialización, rehabilitación y educación, en pro de la materialización del interés superior y prevalente.	C-203/2005
8	Emplear en su política el enfoque diferencial como un eje transversal y dinamizador.	C-240/2009
9	Reconocer la calidad de víctima de reclutamiento ilícito a partir de la relación existente entre el grupo armado y el marco del conflicto armado interno.	C-069/2016
10	Ejecutar programas de reintegración social y económica, para víctimas de reclutamiento ilícito como garantía de reparación, en condiciones de igualdad.	C-069/2016

*Nota.* Fuente: propia.

**3. CONTEXTUALIZACIÓN MUNICIPAL**

Esta sección, está orientada a reconocer los riesgos de NNA ubicados en los espacios de estudio. Primeramente, tras la expansión de disidencias de las FARC y el ELN posterior a la firma del acuerdo de paz, como la expansión de la siembra de cultivos de coca en Tumaco, 16 mil hectáreas para 2018,

el reclutamiento de menores por guerrillas insurgentes, ha sido una de las consecuencias más destacables en contra de menores en este territorio. Lo anterior, provocando su discontinuidad y desertión de los planteles educativos, en aras de cumplir con actividades ilícitas, al ser utilizados como raspachines<sup>12</sup> o campaneros, en el tráfico de estupefacientes o en peores circunstancias, para labores de inteligencia o en acciones bélicas, relacionadas con el narcotráfico, la explotación económica y/o sexual (Procuraduría General de la Nación, 2019).

Sumado a esto, el municipio en mención tiene una media de pobreza multidimensional de 53,7 %, dilucidándose la opción de ser parte de las filas de grupos armados llamativas en procura de obtener recursos económicos, no teniendo muchas opciones, dado que la negativa a su incorporación por la niñez o familia afectada provoca el surgimiento de homicidios, amenazas y desplazamientos en su contra (Observatorio Colombiano de Crimen Organizado, 2022).

De forma paralela, la ausencia de denuncias por parte de los pobladores se debe en gran medida a la coerción, ejercida por parte de los grupos delincuenciales, provocándose secuelas psicológicas y daños irreparables en el tejido social, aunque no se desconocen otras causas como el abandono o desconfianza institucional. Situación que se recrudece tras el asesinato constante de líderes comunitarios, contando con 4 asesinatos para 2016, 4 en la anualidad 2017, 5 al año 2018 y 3 casos para 2019 (Somos Defensores, 2017; 2018; 2019; 2020).

Adiciónese a lo descrito las restricciones presentadas a los pobladores desde 2019 a la movilidad, su confinamiento en condiciones indignas, carentes de alimento y servicios básicos, más el aumento de la presencia de minas antipersona en la zona, estas últimas afectando hasta el primer trimestre de la fecha en comento a 36 personas (Equipo Local de Coordinación de Nariño, 2019). Siendo el distrito de Tumaco uno de los sectores con mayor riesgo de reclutamiento de NNA, conforme al sistema de alertas tempranas (Defensoría del Pueblo, 2018a), siendo priorizado este territorio por la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes (CIPRUNNA), dado el alto nivel de ocurrencia de este hecho victimizante, liderando el primer puesto en cuanto vinculación entre 2016

---

12. "Persona que recolecta hoja de coca en época de cosecha" (Asociación de Academias de la Lengua Española, 2010, s.p.).

y 2019 (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 2021).

El índice de violencia según fue evidenciado por la secretaria de gobierno de Tumaco se disparó después de la firma del acuerdo. En gran medida por el abandono estatal en el que se ha encontrado sumergido este distrito de manera histórica. De manera análoga se expresó que el accionar tardío del gobierno en las zonas previamente ocupadas por miembros de las FARC, provocó la usurpación de estos territorios en búsqueda de control por diversos actores armados ilegales, generándose mayor zozobra en sus comunas (Observatorio regional de los Derechos Humanos y el DIH, 2019).

Lo previo, pudiéndose reconocer por medio de las alertas tempranas exteriorizadas por la Defensoría del Pueblo, particularmente la 004 del 18 de enero del 2018 y 044 de 18 de mayo del mismo año en comento. Registrándose la inmisericorde cifra de 257 homicidios solo en 2018, 63,5 % del total de ese año en Nariño (Observatorio regional de los Derechos Humanos y el DIH, 2019), sin mencionar el aumento de desplazamientos masivos, 17 para reiterada anualidad, recordando lo expresado por el tribunal constitucional en la sentencia T-025 de 2004, sobre el riesgo y grado de vulneración que suscita esta práctica para menores, siendo presa fácil de actores armados para su uso o reclutamiento en medio de su tránsito en procura de la búsqueda de mejores condiciones de vida. Constatándose, al saber que, del 31,8 % de las desvinculaciones de 2018 en Nariño se dieron en Tumaco, es decir, 22 casos. Situación que difícilmente puede ser evocada o combatida por los defensores de este lugar, dado que más del 56 % de asesinatos en el departamento contra liderazgos se generaron allí (Observatorio regional de los Derechos Humanos y el DIH, 2019).

## Tabla 2

### *Casos de reclutamiento de NNA en Tumaco*

Anualidad	2016	2017	2018	2019
# de casos	4	25	7	7

*Nota.* Fuente: Información contenida en el Informe Anual del 2019, Situación de los Derechos Humanos y DIH en Nariño (Observatorio de los Derechos Humanos y el DIH, 2019, p. 29).

Ahora, conforme a la Red Nacional de Información y Unidad para las Víctimas, se constata que, al segundo mes de 2016, en el municipio de Samaniego se reportaban 19.337 víctimas del conflicto armado, de las cuales el 87,50 % lo eran a causa del desplazamiento forzado. En igual medida



se destaca que 38,96 del total de las personas residentes en el municipio se caracterizaban dentro de la población considerada como víctima, solicitando el 75 % el suministro de servicios por parte del ente territorial del municipio como una garantía mínima (Alcaldía de Samaniego, 2016).

Simultáneamente, de las víctimas reportadas a febrero de 2016, se destaca que, la población moradora conformada por NNA en este conjunto, padecieron diferentes hechos de violencia, a saber, 14 menores actos terroristas, atentados, combates u hostigamientos, 23 amenazas, 3 delitos contra la libertad e integridad sexual, 10 desaparición forzada, 5.040 desplazamiento forzado, 45 asesinados, 4 siendo afectados por minas antipersonal, munición sin explotar o artefacto explosivo, 1 por tortura y 9 por vinculación en el conflicto armado (Alcaldía de Samaniego, 2016), lugar considerado por la Defensoría del Pueblo como zona crítica en materia de reclutamiento y uso de menores de edad, siendo comúnmente incorporados para el envío de armamento, de elementos y sustancias para la elaboración de cocaína, para actividades relacionadas con la minería ilegal y la recolección de la planta de coca (Defensoría del Pueblo, 2018b). De manera convergente a estos supuestos, se expresó preocupación de las víctimas por la desinformación frente al protocolo de activación de ruta para el restablecimiento de sus derechos, desdibujándose su búsqueda de verdad, justicia y garantías de no repetición, siendo constantemente expuestas a la revictimización por la ausencia de su promoción entre las autoridades (Alcaldía de Samaniego, 2016).

Y en tercera oportunidad, se debe exponer que el municipio de El Tambo, no es ajeno a las secuelas del conflicto armado, en 2019 la población víctima que se había reportado ascendía a 891 personas, consolidándose como un municipio receptor. En igual medida se destaca que, a pesar de no contar con asentamiento de grupos armados ilegales en la zona, sus corredores son recurrentemente utilizados como escenarios estratégicos para el transporte de insumos bélicos y sustancias para el procesamiento de narcóticos por aquellos (Comité territorial de justicia transicional de El Tambo, 2019).

Otro tema de preocupación se ha generado por la expansión del conflicto armado, dado que en los municipios vecinos el común denominador son los enfrentamientos entre bandas criminales y grupos armados organizados, siendo así una prioridad para el municipio estrategias de prevención para evitar a futuro la ocurrencia de hechos victimizantes como el reclutamiento de menores, garantizando a la par, la salvaguarda y medidas apropiadas para

evitar que la población víctima sufra actos de conlleven la reproducción de las situaciones ya vividas (Alcaldía de El Tambo, 2016).

Según informe de la UARIV a 2017, se habían reportado 2.710 personas desplazadas, 804 familias, de los cuales, se dilucida un total de 1.057 niñas y niños. Aunque existe preocupación sobre el cúmulo real de víctimas en esta condición, puesto que, por temor ante amenazas de los grupos subversivos, las personas tienden a no denunciar los hechos acaecidos (Alcaldía de El Tambo, 2016). Denotando de lo escrito que:

Children who are exposed to war and trapped in war zones, whose families are torn apart, can be drawn into the fighting and may have to witness or be forced to perpetrate atrocities, sometimes against their own families. The result can be a shattered childhood and scarring for life<sup>13</sup>. (International Committee of the Red Cross [ICRC], 2012, p. 1)

#### **4. INCORPORACIÓN DE DIRECTRICES SOBRE RECLUTAMIENTO**

Tras identificar los lineamientos construidos por parte del interprete constitucional, en torno a la prevención de reclutamiento y uso de NNA en el marco del conflicto armado, corresponde distinguir su inclusión en la política pública que se ha formulado en el distrito de Tumaco y municipios de Samaniego y El Tambo del departamento de Nariño, por medio de la revisión de información documental obtenida con el trabajo de campo adelantado, resultados que se presentan a continuación:

##### **4.1 Distrito de Tumaco**

Sobre la suscripción de acuerdos de cooperación internacional, la Personería Municipal informó que su entidad ha trabajado de manera articulada con ACNUR, a través del operador *Opción Legal*, bajo este acuerdo en el semestre B del año 2019 se lograron referenciar cinco casos de reclutamiento forzado de NNA, los cuales, informa esta entidad, se encuentran bajo permanente seguimiento (Personería Distrital de Tumaco, 2019). En tanto a la adopción de medidas de prevención en los procesos de desvinculación contra el reclutamiento y uso de NNA, en el Plan de Desarrollo Distrital de Tumaco, 2016 a 2019, se estipuló, en el *Programa de Equidad e Inclusión Social*,

---

13. Traducción propia: "Los niños expuestos a la guerra y atrapados en las zonas de guerra, cuyas familias son destrozadas, pueden ser arrastrado a la lucha y pueden tener que presenciar o verse obligados a cometer atrocidades, a veces contra sus propias familias. El resultado puede ser una infancia destrozada y cicatrices de por vida".

subprograma *Primera Infancia y Adolescencia*, la realización de acciones, talleres y capacitaciones con los NNA y sus familias, orientadas hacia el objetivo de “Garantizar el desarrollo integral y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, priorizando las acciones prevalentes que garanticen su existencia, protección y desarrollo” (Concejo Distrital de Tumaco, 2016, p. 118).

En tanto a la prelación de recursos para la consolidación de medidas asistenciales, el rubro asignado para generar atención integral a víctimas de conflicto en el periodo 2016 a 2019, asciende a 825'000.000 (Concejo Distrital de Tumaco, 2016). Contando con un plan estratégico interinstitucional para su atención, generando alianzas con actores externos para fortalecer capacidades locales de este proceso (Concejo Distrital de Tumaco, 2016). Se obtuvo en adición, que se expiden resoluciones mediante las cuales se aprueba inversión de presupuesto para llevar a cabo talleres y capacitaciones orientados a promover la prevención del reclutamiento y uso de NNA, tal como la Resolución No. 077 del 20 de agosto del 2019 (Concejo Distrital de Tumaco, 2016).

Se constata el acatamiento a los principios de diferenciación y especificidad en los procesos que involucran menores, al centrar su cumplimiento en garantías de rehabilitación (física, moral y psicosocial), en el retorno y reubicación de las víctimas, informándolas, garantizándoles servicios de salud, acompañamiento jurídico, psicosocial y acceso a atención humanitaria, prevaleciendo el interés superior del menor (Concejo Distrital de Tumaco, 2016).

Conjuntamente, se sustenta el contar con una ruta de atención en el siguiente evento:

Al brindarse información a la Personería sobre amenazas de reclutamiento forzoso o sobre la desertión de las filas de grupos armados ilegales; recibiendo la declaración, remitiendo a la Oficina de Control y Registro de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), donde los funcionarios adelantan la investigación y determinan la inclusión en el Registro Único de Víctimas (Personería Distrital de Tumaco, 2016).

Sobresale que se incluyen esfuerzos en el plan de gobierno para garantizar una mejor estructura para la atención a población desvinculada, concretamente sobre el contar con enfoque diferencial e incluyente,

en el impulso de un protocolo en este sentido para la entrega de ayudas humanitarias, reconociendo el carácter multicultural y pluriétnico de las víctimas en el territorio para su entrega, siendo el reconocimiento de la diversidad la principal fortaleza de su plan de desarrollo (Concejo Distrital de Tumaco, 2016).

A su vez, existe un programa sobre protección a la unidad familiar y según refiere el plan de desarrollo del municipio, es una prioridad en los puntos de asistencia a las víctimas de conflicto armado, empero, está orientado a la protección de resolución de conflictos entre sus integrantes, como también a la garantía alimentaria y nutricional, dejando de lado el tópico del reclutamiento o del conflicto armado en general. En igual sentido, no se devela un programa de capacitación para servidores públicos sobre atención a víctimas del conflicto armado de ninguna índole, y los realizados solo atienden como fin el acelerar la gestión administrativa para el usuario sin distinción, excluyendo un carácter más humano (Concejo Distrital de Tumaco, 2016).

Se destaca, la articulación de esfuerzos para la investigación de hechos victimizantes producto del conflicto armado y el reconocimiento de las personas desvinculadas a la categoría de víctimas, siendo un plus la participación de sus integrantes en la política del municipio por medio de su integración a la Mesa Municipal de Víctimas del territorio (Concejo Distrital de Tumaco, 2016).

**Tabla 3**

*Programas incorporados*

Periodo 2016-2019	Entidades concurrentes en su ejecución
1. Programa de Equidad e Inclusión Social en Plan de Desarrollo.	1. ACNUR - Opción Legal-sector protección. 2. Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento y la Utilización de NNA - Prevención.
2. Proyecto de Cooperación.	3. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. 4. ICBF 5. Alcaldía Municipal.

*Nota.* Fuente: Concejo municipal de Tumaco (2016) e información suministrada por la Personería Distrital de Tumaco (2019).

Al mismo tiempo, la Alcaldía realiza sesiones semestrales en procura de cumplir con lo estipulado en su Plan de Desarrollo Municipal, por ejemplo, en sesión celebrada en septiembre del 2019, se delegó a la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento y la Utilización de NNA, para que en articulación con el ICBF coordinaran acciones de prevención, también se encargó a la Consejería Presidencial para los Derechos, al ICBF y a la Alcaldía Municipal, la labor de ejecutar un plan de prevención de Reclutamiento, vinculación y utilización de NNA que contemplará la prevención temprana y urgente para población escolarizada y no escolarizada (Concejo Distrital de Tumaco, 2016).

#### **4.2 Municipio de Samaniego**

Para este municipio se verifica la suscripción de acuerdos de cooperación con MAPP OEA (Personería Municipal de Samaniego, 2019), Cruz Roja, Organización Internacional para las Migraciones y la Fundación Panamericana para el Desarrollo, con el objetivo de mitigar los efectos del conflicto, generando esfuerzos comunes para mejorar las garantías de atención y asistencia a las víctimas. Asimismo, se constata la adopción de medidas para prevenir el reclutamiento forzado, a través de estrategias de promoción en formación en derechos de NNA (Alcaldía de Samaniego, 2016).

De manera paralela se realiza seguimiento permanente a informes emitidos por la Comisión Intersectorial de alertas tempranas, agregando que, se cuenta con el plan de contingencias de Samaniego, en el que se localiza la *ruta de atención inmediata de riesgos de reclutamiento, uso y utilización de NNA en el conflicto*, con un plan operativo en el que participa toda la institucionalidad para su desarrollo (Personería Municipal de Samaniego, 2019).

De forma consecuente se genera la actualización del plan de prevención contra estos hechos victimizantes en el municipio, fortaleciendo este componente con la construcción de jornadas de sensibilización sobre rutas, todo lo anterior enmarcado en el programa *prevenir la ocurrencia de violaciones de los DDHH e infracciones al DIH ocasionados por el conflicto armado interno y mitigar los efectos causados por estas violaciones* (Alcaldía de Samaniego, 2016). Sobre este último programa se han desarrollado acciones para fomentar en los menores la utilización del espacio libre y programas para el desarrollo de capacidades (talentos musicales,

deportivos, artísticos, culturales, cine, refuerzos escolares, talleres con padres de familia), buscando evitar su vinculación y brindando a quienes han sido víctimas de este ilícito, garantías de no repetición, beneficiando a más de 432 NNA del municipio por año (Personería Municipal de Samaniego, 2019).

Encadenado a lo anterior, la prelación de recursos para la asistencia de víctimas del conflicto ascendente a 99.650.000 (Alcaldía de Samaniego, 2016). Por otro lado, respeto de principios de diferenciación y especificidad en procesos contra menores, no se refiere información que permita constatar su edificación. Respecto a la incorporación de rutas de atención para población víctima, se incorpora el *Plan de Acción Territorial -PAT-* (Personería Municipal de Samaniego), a la par se cuenta con rutas en eventos de amenaza y de agresiones violentas que se detecten contra la población, así como rutas de protección y salud, pese a esto, se establece que existen dificultades de comprensión por los afectados para activar sus protocolos (Alcaldía de Samaniego, 2016). Añadiendo, la gestión diferencial se aplica considerando sujetos vulnerables, género, orientación sexual, edad y situación de discapacidad, priorizando a NNA, consecuente con el programa de *jóvenes víctimas* (Alcaldía de Samaniego, 2016).

Asociado, se cuenta con misiones interinstitucionales para propiciar el retorno a la familia del menor (padres biológicos o familia extensa) de aquellos desvinculados o para su reubicación en un hogar de paso, hasta definir su situación jurídica (Personería Municipal de Samaniego, 2019). Sin embargo, y contrario a lo establecido constitucionalmente, no se generan en la política pública del municipio capacitaciones de formación para funcionarios que atienden a población víctima de conflicto armado, lo cual supone un riesgo para la ejecución adecuada de las rutas preestablecidas (Alcaldía de Samaniego, 2016). Aunque resulta favorable que se reconozca a la población afectada, por medio de jornadas para su identificación, en el marco de la conmemoración del día nacional de las víctimas en Samaniego, con la participación de la Mesa Municipal de Víctimas, el Consejo Municipal de Reconciliación y Convivencia de Paz además se forja un proyecto de memoria histórica y paz para su fortalecimiento (Alcaldía de Samaniego, 2016).

Por último, se forma el restablecimiento de derechos por medio de programas de acompañamiento psicosocial y de rehabilitación, entrega de ayuda humanitaria para los menores desvinculados, dotándolos de

restablecimiento socioeconómico y medidas de satisfacción, vinculándolos en el ámbito educativo y generándoles protección policiva en el transcurso del proceso (Personería Municipal de Samaniego, 2019).

**Tabla 4**

*Programas incorporados*

<b>Periodo 2016-2019</b>	<b>Entidades concurrentes en su ejecución</b>
1. Programa Dignificando a las víctimas.	1. Personería Municipal.
2. Programa jóvenes víctimas.	2. ICBF.
3. Plan de contingencia.	3. Alcaldía Municipal - Oficina de Atención a las Víctimas del Conflicto Armado en cabeza del Enlace Municipal de Víctimas.
4. Plan Municipal de Prevención y Protección de Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH.	4. MAP OEA.
5. Plan de Acción Territorial PAT.	5. Cruz Roja.
	6. Organización Internacional para las Migraciones.
	7. Fundación Panamericana para el Desarrollo.

*Nota.* Fuente: Concejo Municipal de Samaniego (2016) e información suministrada por Coordinador oficina de víctimas - enlace municipal de Samaniego (2019).

### **4.3 Municipio de El Tambo**

Seguidamente, en lo que respecta al cumplimiento de directrices jurisprudenciales sobre reclutamiento de NNA en este territorio, no se devela la suscripción de acuerdos de cooperación internacional acorde a esta materia. En cuanto a la adopción de medidas de prevención, recalamos que se cuenta con un plan de contingencia acorde con los objetivos de la Ley 1448 del 2011, denominado PAT, ejecutado por el enlace de víctimas, dependencia de la secretaria de gobierno, que atiende a la posibilidad de presentarse escenarios de riesgo tales como hostigamientos, delitos sexuales, reclutamiento forzado, entre otros, contra menores a futuro, el cual permite la materialización de sus derechos, concretamente al otorgarles un sitio digno y apropiado para la recepción de ayuda inmediata, en tanto a información, guía, sensibilización y apoyo humanitario (Concejo Municipal de El Tambo, 2016).

Sumado, al posibilitarles elementos diferenciados en dieta, vestimenta, abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, como alojamiento transitorio, transporte de emergencia, consonante con las especificidades culturales que los puedan diferenciar (Personería Municipal de El Tambo, comunicación personal, 2019). Para su cumplimiento disponiendo de un rubro presupuestal equivalente a 6.900.000, siendo una destinación básica para suplir el conjunto de factores de protección en juego. No se relaciona tampoco en los planes, programas y proyectos concernientes, información de respeto a los principios de diferenciación y especificidad en los procesos adelantados contra menores, pero si se cuenta con ruta de atención ante el surgimiento de casos de uso o reclutamiento, siendo la entidad encargada de su cumplimiento el enlace de víctimas, junto a ICBF, con la revisión permanente de los planes de prevención urgente de la metodología proporcionada por CIPRUNNA (Personería Municipal de El Tambo, comunicación personal, 2019).

En lo concerniente al cumplimiento del enfoque diferencial en las políticas del tópico de estudio, se procura el establecimiento de cifras y su análisis, con la finalidad de comprender la dinámica sociocultural de la población afectada y realizar su caracterización así como para mejorar los planes de contingencia, detectando a la par sus deficiencias, propiciando la participación social en su construcción, especialmente de menores y los distintos grupos vulnerables a los que podrían pertenecer, denotando con ello el reconocimiento de la pluralidad y el respeto por la diferencia, considerando las particularidades de sus procesos de aprendizaje y diálogo, siendo conscientes en este trabajo de su lenguaje materno y cosmovisión, contando con un intérprete de requerirse (Personería Municipal de El Tambo, comunicación personal, 2019).

Al mismo tiempo, debiéndose generar actividades de libre esparcimiento, diferenciando las mismas conforme a las necesidades de cada sexo, rango etario y de presentarse las adecuaciones para las personas con discapacidad, garantizando el derecho a la educación de cada persona, con la generación de programas de apoyo y acompañamiento para su adaptación. Frente al tema familiar se tiene en cuenta las condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad de NNA que deseen regresar a su lugar de origen, estableciéndose planes de retorno, debiéndose brindar a todas las personas del núcleo familiar información completa para su rehabilitación emocional, permitiéndose que los familiares acompañen el proceso de denuncia de menores, tomando en cuenta sus costumbres en el otorgamiento de ayudas humanitarias, disponiéndose que los albergues



para su resguardo deben permitir la privacidad de cada grupo (Personería Municipal de El Tambo, comunicación personal, 2019).

Añádase a esto, que existen capacitaciones de funcionarios y contratistas que tienen acercamiento con población víctima, percibiendo la comprensión de las condiciones interseccionales, diferenciales y territoriales. Coligado, se propician la remisión y el acompañamiento a médicos y prácticas de curación de requerirse y demás rituales que interioricen y naturalicen las comunidades, accediendo a personal cualificado para evitar tramites desgastantes e innecesarios para la población afectada. Agregando, que el reconocimiento como víctima del NNA debe atender a un registro que contenga su identificación y huella, información atinente a género, edad, situación socioeconómica, etnia, raza y discapacidades presentes, como la firma o identificación del funcionario que reciba la solicitud, circunstancia de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del hecho victimizante y situación de vulnerabilidad. Contrariamente, no se observan programas de reintegración económica, solo de carácter social, encaminados estos últimos, en la salud física y psicológica de la víctima y el reencuentro con su familia (paterna o extensa) de ser posible y factible (Personería Municipal de El Tambo, comunicación personal, 2019).

### Tabla 5

#### *Programas incorporados*

Periodo 2016-2019	Entidades concurrentes en su ejecución
1. No establece ningún programa con énfasis en la prevención de reclutamiento de NNA.	1. Alcaldía Municipal. 2. Oficina de Atención a las Víctimas del Conflicto Armado en cabeza del Enlace Municipal de Víctimas.
2. Plan de Contingencia para población desvinculada.	3. Personería Municipal. 4. Comisaría. 5. ICBF.

Fuente: Alcaldía de El Tambo (2016); Personería Municipal de El Tambo (comunicación personal, 2019); Comité Territorial de Justicia Transicional de El Tambo (2019).

Por último, una vez realizado el análisis por cada municipio sobre reclutamiento de menores, es pertinente presentar la sistematización de lo recabado en la siguiente tabla, a manera de lista de chequeo, la cual da cuenta de la adopción de las diferentes directrices deprecadas por la Corte Constitucional.

**Tabla 6***Verificación de cumplimiento de directrices jurisprudenciales*

Directrices Jurisprudenciales	¿Incluyen las políticas locales de Tumaco, Samaniego y El Tambo las directrices jurisprudenciales en torno a reclutamiento y utilización de NNA?		
	Tumaco	Samaniego	El Tambo
1 Suscripción de acuerdos de cooperación internacional.	✓	✓	X
2 Adoptar medidas de prevención desplegando los mecanismos para desvincular a NNA reclutados.	✓	✓	✓
3 Prelación de recursos en medidas asistenciales.	✓	✓	X
4 Respetar los principios de diferenciación y especificidad en el proceso judicial que se adelante en contra de menores de edad.	✓	X	X
5 Construcción de rutas efectivas de atención para combatir la trata, reclutamiento y explotación de NNA.	✓	✓	✓
6 Emplear el enfoque diferencial como un eje transversal y dinamizador.	✓	✓	✓
7 Asegurar protección a la unidad familiar.	X	✓	✓
8 Capacitar a funcionarios públicos con el fin de prevenir revictimización.	X	X	✓
9 Reconocimiento de víctima a partir de la relación existente entre el grupo armado y el marco del conflicto armado interno.	✓	✓	✓
10 Programas de reintegración social y económica para víctimas de reclutamiento.	✓	✓	X

*Nota.* Elaboración de tabla propia, con el cúmulo de la información presente en la investigación.

## CONCLUSIONES

1. Los entes territoriales de Tumaco, Samaniego y El Tambo entre 2016 y 2019, no cumplieron a cabalidad con las directrices deprecadas y vigentes en el período de estudio por la Honorable Corte Constitucional sobre protección de NNA del reclutamiento, en sus planes, programas y proyectos, existiendo medidas parciales, no integrales para su salvaguarda, demostrando omisión y aquiescencia institucional por su parte.
2. El recrudecimiento del conflicto armado en los municipios de estudio, tras la suscripción del acuerdo de paz, denota su invisibilización por parte del Estado, siendo necesarias acciones contundentes por él, para preservar la paz y seguridad en estos territorios, en pleno cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario. De lo contrario, se anuncia la crónica de una muerte anunciada, donde el reclutamiento de menores podría extenderse a territorios como El Tambo, considerando la presencia de múltiples grupos armados en sus municipalidades vecinas, actores que se disputan continuamente el control y expansión de los territorios.
3. Es prioritario generar mecanismos y herramientas para la población de las municipalidades de análisis, para alertar de forma inmediata y segura sobre el conocimiento de casos de reclutamiento de NNA o riesgo de su consumación.
4. Resulta indispensable la reformulación o construcción de políticas que incorporen los estándares en su totalidad, así como la destinación presupuestal para su ejecución y desarrollo, siendo necesaria la promoción de estos de manera previa por parte de los funcionarios involucrados en su formulación y ejecución a favor de toda la ciudadanía en los municipios de estudio, para que puedan apropiarse de los mismos y exigirlos.

Finalmente, la presente investigación permite visibilizar la incorporación de ciertas directrices por los entes locales de estudio en sus políticas, siendo la base para futuros proyectos académicos, que permitan generar recomendaciones como el reconocer si en la práctica estas medidas han impactado de manera positiva en la protección de NNA en Tumaco, Samaniego y El Tambo.

## REFERENCIAS

- Alarcón, J. (2019). Reclutamiento forzado de niños y niñas (abduction) en el conflicto armado colombiano: Los menores de 18 años como víctimas con protección especial reforzada en el DIH y DIDH. *Vniversitas*, (138), 1-36. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj138.rfnn>
- Alcaldía de El Tambo. (2016). *Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, El Tambo avanza para seguir creciendo*. [https://eltambo.micolombiadigital.gov.co/sites/eltambo/content/files/000092/4556\\_plan-de-desarrollo-el-tambo-narino-2016--2019.pdf](https://eltambo.micolombiadigital.gov.co/sites/eltambo/content/files/000092/4556_plan-de-desarrollo-el-tambo-narino-2016--2019.pdf)
- Arellano, M. (2004). Los niños soldado, reto de un nuevo modelo de seguridad. *Revista de Ciencias Sociales*, 11(34), 113-137. <https://www.redalyc.org/pdf/105/10503405.pdf>
- Asociación de Academias de la Lengua Española. (2010). *Raspachín, -na*. Diccionario de americanismos. <https://www.asale.org/damer/raspach%C3%ADn>
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. (1949). Convenio de Ginebra. Protocolo II Adicional. Protección a Víctimas del Conflicto Armado no internacional. <http://hrlibrary.umn.edu/instree/Sgenevaconvprotocol2.html>
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. (2018, 24 de septiembre). Estos son los grupos que hacen parte del conflicto armado en Colombia. <https://www.icrc.org/es/document/el-nuevo-grupo-que-entra-hacer-parte-del-conflicto-armado-en-colombia>
- Comité Territorial de Justicia Transicional de El Tambo. (2019). Plan de contingencia dirigido a la población víctima asentada en el municipio de El Tambo, Nariño.
- Concejo Distrital de Tumaco. (2016). *Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, Tumaco nuestra pasión*. <https://es.scribd.com/document/405478362/PLAN-DE-DESARROLLO-2016-TUMACO-pdf>
- Concejo Municipal de El Tambo. (2016). *Plan de Desarrollo Municipal El Tambo 2016-2019. El Tambo avanza para seguir creciendo*. <https://cpd.blob.core.windows.net/test1/52260planDesarrollo.pdf>
- Concejo Municipal de Samaniego. (2016). *Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, Primero Samaniego*. [https://samaniegonarino.micolombiadigital.gov.co/sites/samaniegonarino/content/files/000119/5911\\_plan-de-desarrollo-municipal--primero-samaniego.pdf](https://samaniegonarino.micolombiadigital.gov.co/sites/samaniegonarino/content/files/000119/5911_plan-de-desarrollo-municipal--primero-samaniego.pdf)
- Concejo Municipal de Tumaco. (2016). *Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019*. <https://sanandresdetumaconarino.micolombiadigital.gov.co/sitessan>

andresdetumaconarino/content/files/000001/26\_acuerdo-008-pdm-20172019.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2007, 3 de diciembre). Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley. [Decreto 4690 de 2007]. DO: 46.831

Congreso de la República de Colombia. (2011, 10 de junio). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [Ley 1448 de 2011]. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html)

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. (2021). *Informe sobre reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, por grupos organizados al margen de la ley*. <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2021/210921-Informe-Reclutamiento-NNA.pdf>

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Coordinador oficina de víctimas - enlace municipal de Samaniego. (2019). *Respuesta a solicitud de información*. Samaniego.

Corte Constitucional, Sala Plena. (2002, 16 de julio). Sentencia C-535 [M.P. Rentería, J.].

Corte Constitucional, Sala Plena. (2005, 2 de marzo). Sentencia C-172 [M.P. Córdoba, J.].

Corte Constitucional, Sala Plena. (2005, 8 de marzo). Sentencia C-203 [M.P. Cepeda, M.].

Corte Constitucional, Sala Plena. (2009, 1 de abril). Sentencia C-240 [M.P.: González, M.].

Corte Constitucional, Sala Plena. (2011, 24 de agosto). Sentencia C-634 [M.P. Vargas, L.].

Corte Constitucional, Sala Plena. (2011, 6 de julio). Sentencia C-539 [M.P.: Vargas, L.].

Corte Constitucional, Sala Plena. (2015, 30 de septiembre). Sentencia C-621 [M.P. Pretelt, J.].

Corte Constitucional, Sala Plena. (2016, 18 de febrero). Sentencia C-069 [M.P. Guerrero, L.].

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (2004, 22 de enero). Sentencia T-025 [M.P. Cepeda, M.].

Defensoría del pueblo. (2018a). *Alerta temprana de inminencia N. 030 de 2018*. <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/AT-N%C2%B0-030-18-Bogot%C3%A1-DC.pdf>

Defensoría del pueblo. (2018b). *Informe especial de riesgo: Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo*. [https://publicaciones.defensoria.gov.co/development/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Informe\\_Economias\\_ilegales.pdf](https://publicaciones.defensoria.gov.co/development/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Informe_Economias_ilegales.pdf)

Equipo Local de Coordinación de Nariño. (2019). *Briefing Departamental de Nariño-2019*. [https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/191216\\_briefing\\_regional\\_humanitario\\_narino\\_2019ago\\_vf.pdf](https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/191216_briefing_regional_humanitario_narino_2019ago_vf.pdf)

Gómez, F. (2000). *La participación de los niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño*. Universidad de Deusto. <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho10.pdf>

Infobae. (2021, 20 de julio). Habitantes de zonas rurales de Tumaco denuncian que temen enfrentamientos tras la presencia de grupos armados. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/07/20/habitantes-de-zonas-rurales-de-tumaco-denuncian-que-temen-enfrentamientos-tras-la-presencia-de-grupos-armados/>

International Committee of the Red Cross [ICRC]. (2012). *Children associated with armed forces or armed groups*. <https://www.icrc.org/en/doc/assets/files/publications/icrc-002-0824.pdf>

Jiménez, W. (2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. *Civilizar*, 7(12), 31-46. <https://doi.org/10.22518/16578953.781>

López, D. (2006). *El derecho de los jueces*. Legis.

Observatorio Colombiano de Crimen Organizado. (2022). *La niñez reclutada. Nariño: El reclutamiento en medio de la expansión territorial*. Universidad del Rosario. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/ed5b2685-25ef-46ab-a509-1966839ca292/content>

Observatorio Regional de los Derechos Humanos y el DIH. (2019). *Situación de los Derechos Humanos y el DIH en Nariño*. Fundación Desarrollo y Paz. <https://www.fundepaz.org/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-ANUAL-2019-DDHH-NARINO.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html>
- Personería Distrital de Tumaco. (2019). Respuesta a derecho de Petición. Oficio N. PM 739.
- Procuraduría General de la Nación. (2019). *Informe sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes*. <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Informe%20final%20sobre%20reclutamiento%20final.pdf>
- Romero, Y. y Chávez Y. (2008). El juego de la guerra, niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia. *Tabula Rasa*, (8), 197-210. <http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n8/n8a10.pdf>
- Save the Children. (2021). *Stop the war on Children: a crisis of recruitment*. <https://resourcecentre.savethechildren.net/document/stop-the-war-on-children-a-crisis-of-recruitment/>
- Somos Defensores. (2017). *Informe anual 2016, Sistema de Información sobre agresiones contra personas defensoras de DD.HH. en Colombia. Contra las cuerdas*. [https://www.colectivodeabogados.org/old/IMG/pdf/contra\\_las\\_cuerdas.\\_informe\\_anual\\_espan\\_ol\\_220217227p.pdf](https://www.colectivodeabogados.org/old/IMG/pdf/contra_las_cuerdas._informe_anual_espan_ol_220217227p.pdf)
- Somos Defensores. (2018). *Informe anual 2017, Sistema de Información sobre agresiones contra personas defensoras de DD.HH. en Colombia. Piedra en el zapato*. <https://choco.org/documentos/informe-anual-2017-piedra-en-el-zapato.pdf>
- Somos Defensores. (2019). *Informe anual 2018, Sistema de Información sobre agresiones contra personas defensoras de DD.HH. en Colombia. La naranja Mecánica*. <https://choco.org/wp-content/uploads/2020/01/informe-2019-somos-defensores.pdf>
- Somos Defensores. (2020). *Informe anual 2019, Sistema de Información sobre agresiones contra personas defensoras de DD.HH. en Colombia. La ceguera*. [https://coljuristas.org/sala\\_de\\_prensa/articulo.php?id=319](https://coljuristas.org/sala_de_prensa/articulo.php?id=319)

- Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Springer Consulting Services.
- United Nations Human Rights. (2017). *Child recruitment use in hostilities in international law*. [https://reliefweb.int/attachments/db1ba0e3-c842-44b2-9bb7-9940858b2887/ohchr\\_syria\\_-\\_child\\_recruitment\\_-\\_legal\\_note\\_en.pdf](https://reliefweb.int/attachments/db1ba0e3-c842-44b2-9bb7-9940858b2887/ohchr_syria_-_child_recruitment_-_legal_note_en.pdf)
- United Nations Human Rights. (2018). *Reintegration of former child soldiers*. <https://childrenandarmedconflict.un.org/wp-content/uploads/2018/09/Reintegration-brochure-layout.pdf>
- United Nations International Children's Emergency Fund [Unicef]. (2004). *The State of the World's Children*. <https://www.unicef.org/media/89221/file/SOWC%202014.pdf>
- United Nations International Children's Emergency Fund [Unicef]. (2007). *The Paris principles. Principles and Guidelines on Children Associated with armed forces or armed groups*. <https://www.unicef.org/mali/media/1561/file/ParisPrinciples.pdf>
- Verdad Abierta. (2022). *La juventud, asediada por el reclutamiento forzado, el abandono del campo y la judicialización*. <https://verdadabierta.com/la-juventud-asediada-por-el-reclutamiento-forzado-el-abandono-del-campo-y-la-judicializacion/>